



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 10, fecha: jueves, 16 de Enero de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MASA SALARIAL 2019

**110**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, la masa salarial del personal laboral 2019, con el siguiente tenor literal referido a la parte dispositiva:

PRIMERO. - Aprobar el límite máximo de la masa salarial de personal laboral para 2019 que queda fijado en 11.451,49 €, de conformidad con el siguiente detalle:

|   |           |
|---|-----------|
| TOTAL LIMITE MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL 2019 (INCREMENTO 2,25+2,50)                 | 11.418,23 |
| INCREMENTO LPGE 0,3 (PRODUCTIVIDAD Y ESPECIFICOS)                                       | 33,25     |
| TOTAL LIMITE MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL 2019. RDL24/2014. ARTICULO 3: 2,25+2,50+0,3 | 11.451,49 |

SEGUNDO. - Proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía



administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cañizar, 9 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López